

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Rea Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta de 5 de Diciembre.*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendie-

ren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El 1.º de Febrero de 1902 quedarán retiradas de la circulación las deudas exterior no estampillada, amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de Cuba y obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de estas deudas de fecha posterior á dicho día, las cuales se convertirán en deuda perpetua interior al 4 por 100, en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900.

El tipo de canje de los títulos de la deuda exterior no estampillada por los de la deuda perpetua interior al 4 por 100, seguirá siendo el de 100 unidades de la primera por 110 de la segunda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda.

Angel Urzáiz.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Queda prohibida la adquisición por el Tesoro de barras de plata y la acuñación de monedas de 5 pesetas de este metal.

Para la acuñación de monedas de 2 y de una peseta y de 50 céntimos de peseta, se utilizará la moneda borrosa y la divisionaria de sistemas anteriores al vigente, y, si fuere preciso, se refundirán monedas de 5 pesetas.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para emitir en operaciones sucesivas obligaciones del Tesoro hasta una suma igual al importe de la Deuda flotante procedente de Ultramar.

El producto de la Negociación de dichas obligaciones se aplicará única y exclusivamente a satisfacer la referida Deuda flotante.

Las obligaciones cuya emisión se autoriza serán de 500 y de 5.000 pesetas, vencidas a tres, seis, nueve y doce meses; estarán exentas de todo impuesto ó contribución; serán admitidas como efectivo por su capital é intereses vencidos, sin prorrateo, en toda operación de consolidación de deuda que se realice; se negociarán á la par precisamente, y sus intereses se pagarán por trimestres vencidos.

El Banco de España se encargará, por cuenta del Tesoro, de su negociación y del pago de sus intereses y de su capital á sus respectivos vencimientos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Hacienda,

Angel Urzáiz.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la ley de 25 de Diciembre de 1899 en el sentido de que, en el año de 1902, habrá alistamiento de los mozos que cumplan veinte de edad desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de dicho año, ambos inclusive.

Art. 2.º De los cupos que se designen por el Ministerio de la Guerra en los años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905 ingresarán en filas:

A. En el 1.º de los citados años, las cuatro quintas partes, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

B. En 1902, las tres quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los del reemplazo siguiente.

C. En 1903, el ingreso en filas será de dos quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del siguiente reemplazo.

D. En 1904 ingresará la quinta parte del cupo designado, y las cuatro quintas partes restantes se incorporarán á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

E. En 1905 ingresarán en filas las cuatro quin-

tas partes del contingente de 1904, permaneciendo en Caja el cupo total designado en 1905.

Art. 3.º En 1906 no habrá alistamiento, siendo llamado á filas el cupo total de 1905.

Art. 4.º Al fijar el contingente para los reemplazos de 1901 á 1904 inclusive, se señalará á la vez que el número de reclutas que á cada zona corresponde dar, el de los que ingresarán en ellos en filas en el año del reemplazo. En vista de este dato, y distribuido el contingente á los pueblos por las Comisiones mixtas de reclutamiento, las zonas señalarán el número de reclutamiento, las zonas señalarán el número de reclutas que cada uno de estos ha de dar para filas en el año, y de los que quedarán para unirse al reemplazo del año siguiente, en la misma proporción en que se haya hecho la distribución general.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

## COMISION PROVINCIAL

### Elecciones de Concejales.

Examinados los expedientes de elección de Concejales, verificadas el día 10 de Noviembre último, en los pueblos que comprende la adjunta relación, y resultando que contra su validez y capacidad legal de los electos no se ha presentado protesta ni reclamación alguna en el acto de la votación y el escrutinio, ni posteriormente durante el plazo que señala el artículo 3.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891; la Comisión provincial ha acordado prestarles su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su devolución á los respectivos Ayuntamientos á los efectos legales.

Sesión de 28 de Noviembre de 1901.

Trijueque.	Pioz.
Olaeda de Jadraque.	Majaelrayo.
Cendejas de la Torre.	Medranda.
Aldeanueva de Guadalajara.	Jocar.
Arroyo de Fraguas.	Castilforte.
Alcorlo.	Castilblanco.
Anguilar de Anguita.	Archilla.
Tortuera.	Bujalaro.
Vahermoso.	Arbancón.
Villar de Cobeta.	Valfermoso de las Monjas.
Utande.	Tartanedo.
Garbajosa.	Gajanejos.
Palazuelos.	Bodera (La).
Navalpotro.	Alcolea del Pinar.
Miñosa.	Pinilla de Jadraque.
Miralrio.	Algora.
Luzon.	Condemios de Abajo
Campisábalos.	Lebraucón.
Zarzueta de Jadraque.	Laranueva.
Tomelloso.	Higes.
Santiuste.	Montanillas.
Robledillo de Mohernando.	Mondéjar.
Puebla de Valles.	

*Sesión de 30 de Noviembre de 1901.*

Torremocha de Jadraque.	Auñon.
Viana de Mondéjar	Baños.
Sacedón.	Alovera.
Valdeaveruele.	Villaverde del Ducado.
Alocén.	Villanueva de Alcorón.
Campillo de Dueñas.	Torresaviñan.
Muriel.	Padilla del Ducado.
Loranca de Tajuña.	Olivar (El).
Puebla de Beleña.	Mandayona.
Malagui la.	Guijosa.
Fuentenovilla.	Jadraque.
Algar.	Alcas.
Baides.	Casa de Uceda.
Casar de Talamanca.	

*Sesión de 3 de Diciembre de 1901.*

Gárgoles de Arriba.	Molina.
Taracena.	Madrigal.
Villares de Jadraque.	Fuenteleucina.
Almadrones.	Esplegares.
Balbacil.	Checa.
Cabezadas (Las).	Castilnuevo.
Cobeta.	Cifuentes.
Cubillejo de la Sierra.	Carabias.
Cortes.	Ordial.
Pardos.	Morillejo.
Usanos.	Villacadima.
Cantalajas.	Rebollosa de Hita.
Valdeleubo.	Inviernas (Las).
Yelamos de Abajo.	Heras.
Riva de Santiuste.	Pelegrina.
Valdepeñas de la Sierra.	Puerta (La).
Terraza.	Cubillo (El).
Torrebeleña.	Codes.
Solanillos del Extremo.	Fontanar.
Villacorza.	Pajares.
Bañuelos.	Aleoroches.
Alcolea de las Peñas.	Orea.
Humanes.	Monasterio.
Huertapelayo.	Matarrubia.
Tortonda.	Morenilla.
Uceda.	Imón.
Veguillas.	Fuentealahiguera.
Labros.	Durón.
Marchamalo.	Condemios de Arriba.
Mirabueno.	Castejón de Henares.
Pozo de Almoguera.	Copernal.
Pozo de Guadalajara.	Caspueñas.
Millana.	Jirueque.
Argacilla.	Valdegrudas.
Valdesotos.	Tordeirábano.
Romanillos de Atienza.	Guadalajara
Valtermoso de Tajuña.	Huerce (La).
Torremochuela.	Atance (El).
Toba (La).	Peralveche.
Tierzo.	Fuensaviñan.
Riosalido.	Canales de Molina.
Rueda.	Cendejas de Enmedio.
Alboreca.	Herrería.
Pastrana.	Cercadillo.
Padilla de Hita.	Mochales.
Olmedillas.	Galve.
Membrillera.	

**Valdenoches.**

Visto el expediente de elección de Concejales verificada en el pueblo de Valdenoches, el día 10 de Noviembre último, para la renovación bienal del Ayuntamiento, del que aparece que contra su validez ninguna reclamación se ha formulado ni en el acto de la votación y el escrutinio, ni posteriormente durante el plazo que señala el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que durante este período de tiempo, el elector D. Feliciano Tavira Parra, reclamó contra la capacidad legal del Concejal proclamado D. Ildefonso Tavira Parra, por estimarle com-

prendido en el núm. 4.º del art. 43 de la ley Municipal:

Resultando de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y que se halla unida al expediente, que al expresado Don Ildefonso Tavira, le fué adjudicada en 2 de Diciembre de 1900, la subasta para el aprovechamiento de esparto en terrenos de Propios, durante los años de 1901, 1902 y 1903, en la cantidad de 235 pesetas cada año:

Resultando que comunicada esta reclamación al interesado para que pudiera hacer uso del derecho que le concede el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no ha dado contestación alguna ni presentado documentos en su defensa:

Considerando que con arreglo al núm. 4.º del artículo 43 de la ley Municipal no pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contrataciones ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado:

Y considerando según está justificado que don Ildefonso Tavira Parra, se halla comprendido en la disposición citada, por tener contrata con el Ayuntamiento, la Comisión provincial, en sesión de 3 del actual, ha acordado aprobar la elección y declarar incapacitado al referido Sr. Tabira, para desempeñar el cargo de Concejal, debiendo constituirse el Ayuntamiento con dicho individuo de menos, por no haber lugar á cubrir la vacante.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez Hernández.—El Secretario, Luis García del Val.

**Circular.**

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que hasta la fecha no han remitido á esta Corporación el expediente de elección de Concejales, verificada el día 10 de Noviembre último, así como el de reclamaciones que se hayan promovido, faltando á lo dispuesto en el art. 5.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos que se hallen en este caso, que si para el día 11 del actual no obran en esta Comisión provincial los expedientes de referencia, se les impondrá la multa de 50 á 100 pesetas que señala el párrafo 3.º de dicha disposición y se nombrará además un Comisionado especial, á costa del Alcalde negligente, para que con la mayor urgencia recoja los expresados documentos.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez Hernández.

*Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.*

Mes de Enero del año de 1902.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS	Total por Capítulos	
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Capítulo 1.º—Personal.</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....	820	83
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.913	60
3.º	Id. de la Contaduría.....	677	08
4.º	Id. de la Depositaria.....	312	50
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	729	
6.º	Id. Obras públicas.....	737	50
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	104	17
			11.297 68
<i>Capítulo 2.º—Material.</i>			
1.º	Material de la Comisión provincial..	233	33
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria...	208	33
3.º	Id. de la Contaduría.....	166	66
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	41	66
5.º	Id. de Obras públicas.....	33	33
6.º	Id. de las Comisiones especiales.....	125	
			808 31
<i>Capítulo 3.º—Servicios generales.</i>			
1.º	Servicio de Quintas.....	350	
2.º	Id. de Bagajes.....	666	66
3.º	Boletín oficial.....	166	66
4.º	Gastos de elecciones.....	208	33
5.º	Calamidades públicas.....	500	
			1.891 65
<i>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</i>			
1.º	Conservación de carreteras y puentes	179	11
2.º	Conservación y reparación de fincas.	291	66
			470 77
<i>Capítulo 5.º—Cargas.</i>			
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	73	33
			73 33
<i>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial y Caja de 1.ª enseñanza.....	1.399	91
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876	66
3.º	Biblioteca.....	133	33
			6.409 90
<i>Capítulo 7.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Estancias de dementes.....	1.399	91
2.º	Hospital provincial.....	5.816	09
3.º	Casa de Expósitos.....	6.934	85
			14.150 85
<i>Capítulo 8.º—Corrección pública.</i>			
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.000	
2.º	Estancias en las Cárcels de partido.		
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750	
			2.750
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>			
ún.º	Gastos imprevistos.....	250	
			250
<i>Capítulo 10.—Carreteras y puentes.</i>			
1.º	Carreteras.....	2.500	
2.º	Puentes.....		
			2.500
<i>Capítulo 12.—Otros gastos.</i>			
ún.º	Otros gastos.....	296	52
			296 52
<i>Capítulo 13.º—Resultas.</i>			
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	56.059	25
2.º	Id. de los años anteriores.....		
			56.059 25
	<i>Total.....</i>		96.958 26

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y seis mil novecientas cincuenta y ocho pesetas veintiseis céntimos.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1901.—El Contador, Fateban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Diciembre de 1901.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para el mes de Enero de 1902.—El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

## AYUNTAMIENTOS.

### BRIHUEGA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el día 17 del actual y hora de las nueve de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero para el año natural de 1902, bajo el tipo de 1.911 pesetas cincuenta céntimos y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al artículo 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á la misma hora el día 21 del mismo mes.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. vecino de....., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero de esta villa para todo el año natural de 1902, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Serrano.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el día 17 del que actúa y hora de las once de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año natural de 1902, bajo el tipo de 318 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al artículo 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiera licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y á la misma hora el día 21 del mismo mes.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que con-

tengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. vecino de . . . . ., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de esta villa para todo el año natural de 1902, se comprometo á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Serrano.

**CIFUENTES.**

El día 15 del corriente y hora de once á doce del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el año de 1902, bajo el tipo de 2.750 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 por 100 como fianza definitiva, con sujeción al artículo 17 del R. D. de 27 de Abril de 1900.

Si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 22 del actual á la misma hora.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados arreglados al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso, en esta villa, para el año de 1902, se comprometo á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones del pliego que ha examinado.

Cifuentes 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Lope.

**TORREMOCHUELA.**

Autorizado este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de patatas y leña de todas clases, se anuncia la primera subasta de arriendo de las mismas, para el día 20 del actual á las diez del mismo, y si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda á los diez días de la primera y á la misma hora y sitio de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremochuela 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Alguacil.

**FUENTENOVILLA.**

En el día 15 del actual y hora de las diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de esta loca-

lidad para el próximo ejercicio de 1902, bajo el tipo de . . . pesetas y condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase negativa por falta de licitadores se celebrará la segunda y última subasta el día 22 del mismo, en el local y hora que la primera.

Fuentenovilla 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Eduardo Gomez.

**DURON.**

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de carácter obligatorio, para el próximo año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 14 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo en su caso, á las condiciones fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con rebaja del 25 por 100, en idéntica forma y á igual hora, á los diez días siguientes de la primera.

Duron 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Henche.

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . . con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio, el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año 1902, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en . . . . . la cantidad de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

Fecha y firma del proponente.

**FUENTELENCINA.**

El día 12 de los corrientes, en la Sala Consistorial, tendrán lugar en esta villa las subastas del degüello de reses en el matadero público; del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, y el de puestos públicos en calles y plazas de esta villa, para el próximo año de 1902, según los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta del degüello de reses será el de 100 pesetas y hora de nueve á diez de su mañana.

El de pesas y medidas, bajo el tipo de 400 pesetas de . . . . . de su mañana.

El de puestos públicos, bajo el tipo de 110 pesetas, de . . . . . de la mañana.

Para . . . . . se hace preciso el depósito del 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal,

acompañando el resguardo al pliego de proposición.

Si en dicho día no hubiese licitadores, se celebrará segunda subasta, á las mismas horas, el día 22 de los corrientes, según esta mandado, con las mismas formalidades.

Fuenteleceina 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Plaza.

#### ANCHUELA DEL CAMPO.

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de Medicina y Cirujía de esta localidad, por la asistencia de ocho familias pobres, con la dotación anual de 20 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*.

Anchuela del Campo 28 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Gutierrez.

#### ARCHILLA.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días.

Archilla 1.º de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Castillo.

#### CEREZO.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas de arrendamiento de pastos del Monte de estos Propios, y que administra la Hacienda, para 200 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, se celebrará otra tercera con la rebaja de un 25 por 100 de tipo de tasación, el día 15 del próximo mes de Diciembre á la hora de las doce de su mañana, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría; de forma, que deducido el tipo de tasación, la subasta es por la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos.

Cerezo 30 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

#### PALAZUELOS.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa y su partido por renuncia del que la desempeñaba; su dotación consiste en 80 pesetas anuales, pagadas de los presupuestos municipales de los Ayuntamientos que constituyen el partido, por la asistencia de familias pobres.

El agraciado podrá contratar con los vecinos acomodados de esta localidad, de Carabias, Pozancos, Ures, Matas y Riosalido, que constituyen el partido, produciéndole las igualas unas 400 fanegas de trigo puro, en junto.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de veinte días, pasados se proveerá.

Palazuelos 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Zacarías Minguéz.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Fuentelehiguera, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial por término de ocho días.

Centenera, el repartimiento por rústica y pecuaria y el de urbana y el padrón de cédulas personales por ocho días.

Castilmimbres, la matrícula industrial por diez días.

Palancares, el padrón de cédulas personales por quince días.

Valdelagua, idem por id.

Atanzón, el presupuesto municipal ordinario para 1902, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales por ocho días.

## REPARTIMIENTOS

Se hallan expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1902:

### Por rústica, pecuaria y urbana.

Terraza.

Bujarrabal.

Almadrones.

Castilmimbres

## Juzgados de instrucción

### ATIENZA.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Luis Hernandez Bargas, de 46 años de edad, casado, gitano; Concepción Cabarri Dual, de 40 años de edad, casada, gitana; Francisco Hernandez Gabarri, de 7 años de edad, gitano; Encarnación Hernandez Gabarri, de 5 años de edad, gitana; Ramon Mendoza Amador, de 35 años de edad, casado, gitano; Constancia Jimenez Garcia, de 25 años de edad, casada, gitana, y Margarita Bargas Salazar, de 70 años de edad, viuda, también gitana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y el de la de Soria, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ampliar sus respectivas indagatorias en la causa que se les sigue por el delito de hurto de patatas; bajo apercibimiento, que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la Cárcel de este partido á mi disposición, de los referidos siete procesados.

Dado en Atienza á 3 de Diciembre de 1901.—Ignacio Docavo.—P. S. M.—José Giner.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que el día 20 del actual, y doce horas en punto de su mañana, tendrá lugar la primera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Galve, de los bienes embargados al rematado Ruperto Gomez Conde, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por el delito de corta de pinos, cuyos bienes son á saber:

Una tierra en el término municipal de Galve y sitio de la Oreja, de tres fanegas; linda Saliente, Mediodía y Poniente camino y Norte herederos de Epifanio Robledo, tasada en 250 pesetas.

Otra en las Cruces, de tres medias; Saliente Mauricio Perez, Mediodía cirate, Poniente Francisco Martin y Norte cirate, en 75 id.

Otra en el Redazo del Toro, de una fanega; Saliente Juan Gimenez, Mediodía Miguel Conde, Poniente Joaquin Herrero y Norte Celedonio Baqueriza, en 125 id.

Otra en Valdepinilla, de una fanega; linda Saliente cirate, Mediodía Josefa Herreros, Poniente y Norte cirate, en 75 id.

Otra en Aregadero, de tres celemines; Saliente y demás aires cirate, en 100 id.

Otra en la Subida del Arroyo, cabe una media; Saliente camino, Poniente Francisco Muñoz y demás aires cirate, en 40 id.

Otra en los Llanos, de una fanega; Saliente Santiago Herreros, Mediodía cirate, Poniente Esteban Sanz, en 40 id.

Otra en la Ladera del Castillo, de siete celemines; Saliente Severiano Sierra, Mediodía María Conde, Poniente Francisco Garcia y Norte Arc del Castillo, en 50 id.

Una casilla hueca para encerrar ganado, en el pueblo de Galve, en la calle de las Eras; linda por la derecha entrando Callejon, por la izquierda casa de Andrés Chicharro y espalda el mismo, en 250 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados; previniendo que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes del precio porque estos salen á remate; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la subasta y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 3 de Diciembre de 1901.—Ignacio Docavo.—P. M. de S. S.—José Giner.

#### CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Enrique del Olmo Jodra, (a) Marión, vecino de esta villa, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por el delito de homicidio, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 30 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del actual á las once, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar previamen-

te en mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 2 de Diciembre de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por lesiones á Domingo Valero Colado, vecino de Rivarredonda, se sacan á pública subasta las bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan:

Ocho borregas, tasadas en 90 pesetas.

Seis primalas, en 97'50 id.

Diez y seis ovejas, en 272 id.

Un macho mular, en 100 id.

Un calderillo de cobre, en 10 id.

Una lata, en 0'50 id.

Unas trébedes pequeñas, en 3 id.

Seis pucheros, en 1'50 id.

Dos silletas, en 2 id.

Dos asientos, en 3 id.

Una sartén, en 2 id.

Media docena de cucharas de hierro, en 0'75 id.

Una gamella, en 2 id.

Un cántaro, en 0'75 id.

Un cesto, en 0'50 id.

Un yugo, en 3 id.

Unas jamas, en 2 id.

Una casa en el pueblo de Rivarredonda, calle Fría; linda por la derecha calle, izquierda Victoriano Marcos, espalda Patricio Oter, en 1.000 id.

Total, 1.590'50 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Rivarredonda, el día 13 del actual, por lo que respecta á los bienes muebles y semovientes, y el 27 á las once, el de la finca; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en la mesa Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 3 de Diciembre de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

### Juzgados municipales

#### RIVARREDONDA.

Don Tomás Garcia Serrano, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á doña Francisca Martinez Jaso, cuyo paradero, domicilio y residencia se ignora, para que el 21 del corriente mes á las diez de su mañana, plazo improrrogable, para que comparezca en este Juzgado de mi cargo, á contestar la demanda presentada por D. Matias Sanz Lopez, vecino de Sotoca, de esta provincia, sobre pago de diez fanegas de trigo metadenco de principal, más una fanega ocho celemines de la misma especie por las creces naturales, por el espacio de cuatro años, cuyo importe en metálico es de 99 pesetas, pues de no hacerlo, se sustancia el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rivarredonda á 2 de Diciembre de 1901.—El Juez municipal, Tomás Garcia Serrano.—Ante mí: El Secretario, Justo Fraile.

# Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Noviembre 1901.  
 Población de derecho según censo, 11.731 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras	TOT.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Taberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	2
Taberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	2	1	3
Bronquitis aguda.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonia.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales por sexos.....</i>			2		2		4		2		3		2		11	10	21
<i>Totales por edades.....</i>			3		2		6		2		5				21		

## DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
5	7	4	»	16	1	»	»	»	1	21

Guadalajara 4 de Diciembre de 1901.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, F. Julianis.—El Secretario del Ayun-  
tamiento, Ramón Corrales.